



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: EX-2020-23917635- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - ANEXO ÚNICO PROGRAMA COOPERATIVAS EN MARCHA

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA COOPERATIVAS EN MARCHA

1. SUB-PROGRAMA: IMPULSO COOPERATIVO:

Impulso Cooperativo tiene como propósito/objetivo general contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de la Provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios. Estos aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 1037/10 y su Reglamentación (Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción).

Entre sus objetivos específicos está la ampliación y/o la mejora de los procesos productivos de las cooperativas, el fortalecimiento de las estrategias y herramientas de comercialización de bienes y servicios desarrollados por las cooperativas y el impulso de transformaciones productivas relacionadas con el desarrollo de productos y la readecuación de condiciones de trabajo. Los proyectos de financiamiento podrán tener como destino la compra de materias primas, maquinaria herramientas, adquisición de equipamiento de trabajo y la realización de pequeñas obras de infraestructura, entre otros.

Las cooperativas que presenten proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos: acreditar Matrícula Nacional Vigente, Registro de la Provincia de Buenos Aires, Copia de Estatuto, CUIT, Acta de Distribución de Cargos y Presentación de última asamblea ordinaria y los exigidos por la Resolución N° 24/10

(Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Fundamentación del pedido; Declaración jurada de no haber solicitado ni percibido, en el ejercicio fiscal en curso, fondos en carácter de subsidio por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial y Declaración jurada de no haber solicitado ni percibido en el ejercicio fiscal en curso, fondos por el mismo objeto que solicita, en carácter de subsidio por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial y tener domicilio real en la provincia de Buenos Aires y copia del D.N.I. de los integrantes del Consejo de Administración).

A los fines de seleccionar y evaluar los proyectos se conformará desde el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica una Comisión de Evaluación conformada por jurados titulares a: Subsecretario/a de Industria, PyMEs y Cooperativas, la/el Director/a Provincial de Acción Cooperativa y la/el Director/a Provincial de Desarrollo Productivo. En caso de ausencia, el/la Director/a Provincial de Acción Cooperativa podrá ser suplantado por el/la Director/a de Fortalecimiento de Cooperativas y el/la Director/a Provincial de Desarrollo Productivo por el/la Directora/a de Coordinación de Políticas Productivas o por quien sea designado por la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas a tal fin.

La Comisión de Evaluación valorará: Cumplimiento de objetivos del Programa. Coherencia entre problemas a resolver, objetivos, tipo de financiamiento requerido e impacto esperado. Sostenibilidad del proyecto. Innovación (nuevos productos/servicios, nueva marca, optimización de procesos, etc.). Impacto del proyecto (aumento de ingresos, aumento de puestos de trabajo, impacto ambiental, mejora en condiciones de trabajo, etc.).

Las principales etapas de implementación del Sub-programa “Impulso Cooperativo” serán:

1. Convocatorias a través de la presentación de una “Idea-Proyecto”. Pre-Selección de “Ideas-Proyectos”;
2. Desarrollo de “Proyectos Impulso Cooperativo” por las cooperativas;
3. Asistencia técnica para el fortalecimiento del proyecto;
4. Evaluación;
5. Aprobación y entrega del aporte no reembolsable;
6. La cooperativa de trabajo deberá realizar la compra de los aspectos presupuestados en el proyecto presentado;
7. Rendición del gasto efectuado al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

2. SUB-PROGRAMA: BACOOPE:

Este sub-programa tiene por objetivo contar con una herramienta ministerial que otorgue créditos blandos a cooperativas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de facilitar su capitalización e impulsar su producción. Para esto se destinarán fondos a entidades especializadas a través de convenios

específicos.

3. SUB-PROGRAMA RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD COOPERATIVA (RECC):

La Dirección Provincial de Acción Cooperativa trabajará junto a las cooperativas en ciclos de acompañamiento a través de la asistencia técnica, capacitación, asesoramiento legal, etc. para que éstas logren la obtención de una certificación de calidad provincial RECC.

El Sub-Programa Reconocimiento a la Calidad Cooperativa Bonaerense (RECC) busca fortalecer el rol de las cooperativas como actores socio-económicos, favoreciendo su integración al sistema productivo provincial y su vinculación comercial con el sector privado, el sector público y las/os consumidoras/es finales de la provincia de Buenos Aires.

Objetivos específicos:

- Fortalecer las capacidades productivas y comerciales del sector cooperativo.
- Promover la regularización administrativa del sector.
- Ampliar los canales de comercialización de las cooperativas.
- Fortalecer sus capacidades para la gestión asociativa, democrática y solidaria con perspectiva de género y de sostenibilidad ambiental.
- Contribuir a la revalorización del rol social y económico del cooperativismo.

El Reconocimiento a la Calidad Cooperativa se entregará a las cooperativas que alcancen determinados estándares productivos, sociales y administrativos establecidos por la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, contando con el reconocimiento de sus clientes y del movimiento cooperativo.

Etapas de implementación:

1. Proceso de Pre-inscripción. Selección de aquellas cooperativas con las que se trabajará el proceso de mejora.
2. Proceso de acompañamiento técnico por cooperativa: administrativo, productivo y social. Etapa de evaluación final y entrega de RECC.
3. Vinculación comercial: ronda de negocios con industrias, pymes y cooperativas, actividades de visibilización, elaboración de un catálogo de productos RECC, entre otros.
4. “Comunidad de la RECC”: seguimiento y asistencia técnica para la mejora continua.

4. SUB-PROGRAMA: FORTALECIMIENTO COOPERATIVO:

El Sub-Programa Fortalecimiento Cooperativo tiene como objetivos:

- Promoción de los principios y valores cooperativos en todo el territorio bonaerense.
- Formación y capacitación a grupos pre-cooperativos, cooperativas constituidas; trabajadores/as estatales e interesados/as en el movimiento cooperativo en general.
- Asistencia técnica para nuevos proyectos productivos-asociativos.

5. SUB-PROGRAMA: COOPERATIVAS AL DÍA:

El Sub-Programa Cooperativas al día tiene como objetivos:

- Acompañamiento, asesoramiento legal y asistencia para la constitución de cooperativas.
- Promoción de la actualización de documentación legal-administrativa que permita la regularización de las cooperativas.
- Promoción del uso de trámites digitales vinculados con la inscripción en el registro de cooperativas, presentación de asambleas, solicitudes de certificados, denuncias y demás trámites.
- Diseño e implementación de un sistema de carga y análisis de datos que permita un mejor monitoreo de la documentación requerida a las cooperativas.
- Asistencia legal y acompañamiento técnico para las cooperativas favoreciendo la accesibilidad y calidad de la atención al sector.
- Desarrollo de acciones de fiscalización a cooperativas.
- Difusión de los canales de comunicación con la DIPAC para la recepción de denuncias e implementar circuitos administrativos que tiendan a una mayor agilidad en la respuesta.

6. SUB-PROGRAMA: DESARROLLO COOPERATIVO Y TERRITORIO:

Desarrollo de actividades territoriales para atender las problemáticas locales y regionales del movimiento cooperativo. Promoción de la articulación de políticas públicas impulsadas por distintos organismos provinciales para el fortalecimiento económico y social de las cooperativas bonaerenses a través de:

- Mesa interministerial de Cooperativismo Bonaerense.
- Encuentros Municipales de Cooperativismo Bonaerense.
- Diversos espacios de intercambio con los organismos nacionales.

7. SUB-PROGRAMA: PROYECTOS DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA (PIC)

El Sub-Programa Proyectos de Integración Cooperativa (PIC) tiene como objetivo general la implementación y el fortalecimiento de proyectos socio-productivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva.

Entre sus objetivos específicos figuran: promover instancias de articulación con municipios para la puesta en marcha y/o fortalecimiento de proyectos productivos con presencia de cooperativas; financiar proyectos tendientes a la puesta en marcha o fortalecimiento de proyectos productivos con presencia de cooperativas que promuevan el desarrollo local; y desarrollar acciones de asistencia técnica y capacitaciones dirigidas a cooperativas tendientes a fortalecer los procesos de intercooperación y de integración socio-productiva.

Todo proyecto debe incluir al menos tres cooperativas que se vinculen en lo productivo o lo comercial a través de: Polos productivos (espacios de producción conjunta), proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización (al menos tres cooperativas), proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades.

El tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado que gestionen el proyecto. El destino de los fondos podrá ser para: adecuación edilicia e infraestructura, adquisición de maquinaria y herramientas, materia prima, y/o asistencia técnica y capacitación. Estos aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 1037/10 y su Reglamentación (Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción).

El proceso de desarrollo del subprograma contará con las siguientes etapas:

1. Apertura de convocatoria a municipios de la provincia de Buenos Aires y cooperativas de segundo y tercer grado a presentar proyectos de integración cooperativa a través de los formularios publicados en la página web oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.
2. Recepción de proyectos y evaluación por Comisión Evaluadora constituida por:
 - La Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo y la Dirección Provincial de Acción Cooperativa.

En caso de ausencia, el Director/a Provincial de Acción Cooperativa podrá ser suplantado por el Director/a de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director/a Provincial de Desarrollo Productivo por el Director/a de Coordinación de Políticas Productivas o por quien sea designado por la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas a tal fin.

3. Evaluación de proyectos. Análisis de su viabilidad productiva, comercial, financiera y social. Selección.

4. Resolución aprobatoria del subsidio y desembolso.
5. Implementación del proyecto por parte de la contra-parte (Municipio o cooperativa de segundo o tercer grado).
6. Rendición del proyecto al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

8. SUB-PROGRAMA: ENTREGA GRATUITA DE LIBROS SOCIALES Y CONTABLES A COOPERATIVAS

El Sub-Programa tiene como objetivo colaborar con las entidades beneficiarias en la entrega gratuita de la totalidad o parte de los libros exigidos por el Artículo 38 de la Ley N° 20.337 asumiendo el elevado costo de la adquisición de los libros sociales y contables obligatorios y a su vez busca fomentar la regularización contable e institucional de las entidades.

La Dirección Provincial de Acción Cooperativa evaluará los pedidos que sean recibidos de acuerdo a los procedimientos que oportunamente se comuniquen y otorgará los libros, los que se entregarán rubricados de acuerdo a las necesidades de cada cooperativa solicitante.

Los pedidos de las cooperativas deberán ser fundados, quedando a criterio de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa otorgar el beneficio, de manera parcial o total. No constituyendo obligación por parte del Ministerio, acceder al pedido ni la entrega de los mismos.

Como medida adicional para colaborar al fortalecimiento de la cooperativa, se exigirá el compromiso de los asociados de la entidad, en un número no menor de tres asociados, priorizando a los miembros del consejo de administración, participen en cursos de formación y capacitación brindados por la Dirección Provincial de Acción Cooperativa.

El desarrollo de este subprograma, se ajustará a las etapas:

1. Pedido fundamentado por parte de la cooperativa, de la necesidad de recibir por parte de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, los libros sociales y contables exigidos por el artículo 38 de la Ley N° 20.337 y compromiso de participación de sus asociados en los cursos de participación brindados por esta.
2. Evaluación del pedido por parte de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa.
3. Dictado del correspondiente acto administrativo de otorgamiento.
4. Rúbrica de los libros a ser entregados.
5. Entrega de los libros a las cooperativas seleccionadas para acceder al beneficio.
6. Seguimiento de la entidad, respecto de la obligación de llevar los libros actualizados conforme las

normativa vigente.